



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 29 de agosto de 2024, se notificó vía email a la vinculada en calidad de llamamiento en garantía, esto es la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A, hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, quien contestó dentro del término legal del traslado de la demanda, es decir, el 5 de septiembre, atendiendo a que, esta vencía para la fecha del 16 de septiembre de 2024. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0692

REFERENCIA: CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral. DEMANDANTE: MABIS MERCADO RUA DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP. RADICADO No. 44001310500120240006800.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad vinculada en calidad de llamamiento en garantía, esto es la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, fue notificada en debida forma, y esta arrió su contestación para la fecha del 5 de septiembre de 2024, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se debe tener por contestada la demanda.

Así las cosas, se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, para que actúen en los términos y para los efectos del poder general y certificado de existencia y representación legal de la misma, que se encuentra adjunto con la contestación de la demanda.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **jueves doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. (Arts. 77 y 80 del CPTSS).

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
082 del 15 de noviembre de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Firmado Por:
Fandy Damith Quintero Berrio
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc87de5d1d2a234beb9b31e8e6c2f2d30d46bb421e998362fbc5eb6b6705775**

Documento generado en 14/11/2024 03:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>